



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1998/NGO/79  
25 de marzo de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
54° período de sesiones  
Tema 10 del programa

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES  
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE  
EN LOS PAÍSES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Exposición presentada por escrito por la Federación Internacional  
de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida  
como entidad consultiva de carácter especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición presentada por escrito que se distribuye de conformidad con la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[19 de marzo de 1998]

1. La Federación Internacional de Derechos Humanos y su organización miembro en Turquía, la Asociación de Derechos Humanos, desean expresar su preocupación sostenida acerca de las violaciones masivas, manifiestas y sistemáticas de los derechos humanos en Turquía. Las numerosas violaciones notificadas por diversas organizaciones no gubernamentales, así como el número creciente de peticiones presentadas a los órganos en virtud de la Convención Europea de Derechos Humanos, demuestran sin lugar a dudas las dificultades que han tenido que afrontar los sucesivos gobiernos de Turquía. El actual Gobierno de Turquía también es responsable de numerosas violaciones de los derechos humanos en su territorio.

2. Las desapariciones y las ejecuciones extrajudiciales, así como los asesinatos por atacantes sin identificar y los actos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, son las violaciones más comunes de los derechos humanos en Turquía, en particular en la región sudoriental. Las detenciones arbitrarias también son muy comunes.

3. Además, en contra del derecho internacional en materia de derechos humanos, la mayoría de los autores de esas violaciones no son condenados, juzgados, ni siquiera buscados: la impunidad parece ser la norma. Los juicios de funcionarios responsables de actos de tortura, incluso cuando éstos tuvieron resultado de muerte (el caso Gotëkpe, en el que un periodista murió mientras estaba bajo custodia policial en 1996, es un ejemplo notorio) tienen lugar en condiciones alarmantes: los funcionarios acusados siguen en libertad, no se presentan ante la sala de lo penal, los casos se aplazan sine die, o se ejerce presión contra los testigos, entre otras cosas.

4. Aunque Turquía ratificó la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, así como la Convención Europea para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, en el país se observa una práctica sistemática y generalizada de la tortura. Según el último informe anual de la Asociación de Derechos Humanos, en 1997 más de 350 personas han sido sometidas a torturas mientras estaban detenidas. Aún así, es posible que esta cifra no sea exhaustiva.

5. De todos modos, se han enmendado distintas leyes. En particular, en marzo de 1997 se redujo de 15 a 7 días el plazo lícito de detención preventiva y de 13 a 10 días en las zonas en las que está en vigor el estado de emergencia. Pero esos períodos de detención previa al juicio son excesivamente largos y favorecen la comisión de actos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. En relación con la tortura en esas detenciones, el historial de Turquía sigue siendo abrumador: las organizaciones de derechos humanos han notificado incluso casos de niños torturados en comisaría mientras estaban detenidos de forma preventiva. Además, por miedo a las represalias, los miembros de la profesión médica a veces actúan en connivencia con la policía y firman certificados falsos.

6. Según una declaración del antiguo Ministro de Derechos Humanos, el Sr. Azimet Köylüoğlu, se practican 28 técnicas de tortura en la custodia policial. La Asociación de Derechos Humanos y la Fundación de Derechos Humanos de Turquía han determinado 37 técnicas de tortura, entre ellas descargas eléctricas, aplastamiento de los testículos, colgar al detenido por los brazos o las piernas, vendar los ojos, desnudar al sospechoso, rociarle con agua a

presión, etc. Además, en diciembre de 1996, una delegación del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes observó ejemplos manifiestos de tortura.

7. Siguen notificándose numerosos casos de muertes, desapariciones de detenidos y ejecuciones extrajudiciales. La mayoría tienen lugar en las regiones donde está en vigor el estado de emergencia. Según el último informe anual de la Asociación de Derechos Humanos, en 1997 desaparecieron más de 60 personas. Cientos de personas fueron asesinadas por atacantes sin identificar, ejecutadas extrajudicialmente o muertas por el conflicto en la región curda. Muchas de las víctimas eran civiles atrapados en el conflicto curdo. En particular, varias docenas de personas han muerto o han resultado heridas por minas terrestres, especialmente las que se encuentran en las zonas de asentamiento de civiles.

8. La multiplicación de los medios de comunicación, es decir, diarios, emisoras de radio y televisión, demuestra que existe cierta libertad de expresión. Sin embargo, la legislación restrictiva (más de 150 leyes distintas, entre ellas la Ley Antiterrorista y los artículos 158, 159, 311 y 312 del Código Penal de Turquía) siguen siendo el principal obstáculo. Varios periodistas, escritores e intelectuales están perseguidos. Según el informe de 1997 de la Asociación de Derechos Humanos, unos 300 periodistas han sido detenidos y unas 300 publicaciones han sido confiscadas. Las personas que expresan su opinión acerca de una solución democrática, política y pacífica a la cuestión curda o a otros temas que se consideran "prohibidos" por el Gobierno son especialmente acosadas, enjuiciadas y encarceladas.

9. El Sr. Esbel Yagmurdereli, activista en pro de los derechos humanos y la paz, fue encarcelado durante diez meses por un discurso que hizo en una reunión organizada por la Asociación de Derechos Humanos acerca de la necesidad de que Turquía pusiera fin al conflicto en el sudeste para llegar a ser un país auténticamente democrático. Puesto que el Sr. Yagmurdereli estaba en aquel momento en libertad provisional por un delito ideológico, de hecho se enfrentaba a más de 20 años de prisión. Sin embargo, el Presidente Demirel le concedió una amnistía especial por motivos de salud: su pena fue suspendida durante un año a condición de que no cometiese el mismo delito en ese periodo. El Sr. Akin Birdal, Presidente de la Asociación de Derechos Humanos y Vicepresidente de la Federación Internacional de Derechos Humanos, se enfrenta a 22 procesos ante los tribunales. En dos juicios, el Sr. Birdal ha sido condenado a un año de prisión por cada uno. Esos casos están actualmente pendientes ante el Tribunal de Apelación. El Sr. Haluk Gerger, académico, escritor y defensor de los derechos humanos y la paz, fue juzgado por el Tribunal de la Seguridad del Estado de Estambul por un artículo que publicó en diciembre de 1996 en el diario Özgür Gündem. Fue condenado a un año de cárcel y una multa de 300 millones de liras turcas con arreglo al artículo 7 de la Ley Antiterrorista. Esa sentencia fue confirmada por el Tribunal de Apelación: el Sr. Gerger está ahora a la espera de que le detengan. El Sr. Ragip Duran, periodista, también ha sido condenado a un año de prisión y a una multa de 300 millones de liras turcas con arreglo al artículo 8 de la Ley Antiterrorista.

10. Mediante obstáculos constitucionales y jurídicos, se deniega a los trabajadores los derechos de negociación colectiva, de afiliarse a un sindicato y de ir a la huelga. Las huelgas en las que se reclaman derechos y solidaridad para los trabajadores han sido legalmente tipificadas como delito. Los

funcionarios públicos aún no tienen derechos sindicales. Aunque Turquía ratificó numerosos convenios de la OIT en relación con los derechos y libertades fundamentales de los trabajadores, aún no se han aplicado en la ley nacional. Se están cerrando partidos, asociaciones y sindicatos, con lo que la libertad de asociación está siendo seriamente atacada.

11. Las organizaciones de derechos humanos también son objeto de persecución. Los defensores de los derechos humanos son detenidos, juzgados o encarcelados; se inician acciones judiciales contra organizaciones de derechos humanos a fin de que se vean obligadas a cerrar, y se prohíben sus publicaciones. Se emprendieron dos procesos judiciales distintos para la clausura de la sede de la Asociación de Derechos Humanos. Una de las sentencias fue absolutoria, pero la otra está aún pendiente. Las delegaciones de la Asociación en Diyarbakir, Izmir, Mardin, Sanliurfa, Balikesir, Malatya y Konya fueron cerradas en mayo y agosto por los Gobernadores respectivos sin orden judicial. Las delegaciones de Diyarbakir, Mardin y Sanliurfa, que eran las más activas en la región, siguen cerradas. Las otras cuatro han vuelto a ser abiertas gracias a la solicitud de la Asociación a las autoridades locales. La Fundación de los Derechos Humanos de Turquía, que se ocupa principalmente de la reinserción psicológica y social de las víctimas de la tortura, y Mazlum-Der (Asociación para los Derechos Humanos y la Solidaridad con los Oprimidos) también están siendo hostigadas. La absolución de los miembros del Comité Ejecutivo de la Asociación de Derechos Humanos el 23 de febrero de 1998 es uno de los únicos esfuerzos hacia el reconocimiento de los derechos de los defensores de los derechos humanos. Las organizaciones locales e internacionales de derechos humanos, así como los periodistas, siguen no obstante sin tener acceso a las regiones en estado de emergencia.

#### Recomendaciones

12. La Federación Internacional de Derechos Humanos y la Asociación de Derechos Humanos acogen favorablemente la invitación del Gobierno de Turquía al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias así como al Relator Especial contra la Tortura. Sin embargo, lamentamos que esa invitación aún no haya sido extendida al Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, que lleva solicitándola desde 1992.

13. Además, la Federación y la Asociación de Derechos Humanos instan al Gobierno de Turquía a que ratifique sin demora el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Convenio Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

14. Dada la gravedad de la situación, la Federación Internacional de Derechos Humanos y la Asociación de Derechos Humanos piden a la Comisión de Derechos Humanos que establezca un mecanismo de vigilancia para supervisar la situación de los derechos humanos en Turquía.

-----